RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0013 - 2025/DP

Lima, 05 FEB. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0162-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0045-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Defensoría Adjunta es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial y comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General;

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Despacho Defensorial designará al/a la Defensor/a Adjunto/a General quien lo representará en los aspectos administrativos establecidos en el artículo 8° del referido Reglamento en los casos de ausencia o impedimento temporal o cese, considerando los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

Que, mediante el Memorando N° 0162-2025-DP/OGDH de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano refiere que *"(...) en atención al correo electrónico de la referencia (...) se indica que, el señor Defensor del Pueblo, Dr. Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, hará uso de su descanso vacacional a partir del día jueves 06 de febrero de 2025 hasta el jueves 13 de febrero de 2025"*, por lo que, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"(...) disponer las acciones administrativas correspondientes, a fin de encargar el Despacho Defensorial a la Defensora Adjunta General, Dra. Rina Karen Rodríguez Luján, por los días anteriormente señalados."*;

Defensoría del Pueblo

Que, con el Informe N° 0045-2025-DP/OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que encargue la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Defensora Adjunta General de la Defensoría del Pueblo, a partir del 06 al 13 de febrero de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 0162-2025-DP/OGDH."*;

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, a partir del 06 al 13 de febrero de 2025, a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Defensora Adjunta General de la Defensoría del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; en concordancia con el artículo 7°, los literales d) y r) del artículo 8° y el primer párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN**, Defensora Adjunta General de la Defensoría del Pueblo, a partir del 06 al 13 de febrero de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Defensora Adjunta General y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO